

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ BECERRA
DEMANDADO:	COOMOEPAL LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2014-00825-00

AUTO No. 387

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora ha presentado escrito solicitando acceder al llamamiento en garantía solicitado por la parte demandada y ante la demora por parte del H. Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali en resolver el auto que negó el llamamiento de fecha 4 de octubre de 2016, éste despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del CGP., que señala los deberes del juez: ...1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal... Tomará la decisión de ordenar el llamamiento en garantía deprecado por la entidad demandada dando aplicación al artículo 66 del CGP., y ordenará notificarlo a Hernando Efrén Pérez Arellano como dispone el Decreto 806 de 2020. e informará al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali a fin de que proceda de conformidad si así lo considera. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Ordenar notificar el llamamiento en garantía al señor **Hernando Efrén Pérez Arellano** tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Una vez cumplido lo anterior, fijar para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS para el día **treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**.
3. **Comuníquese** la anterior decisión al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA EMPERATRIZ GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2015-00213-00

AUTO No. 385

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior la cual fue ordenada mediante auto No. 129 del 23 de enero de 2020. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**. **(Diligencia de reconstrucción)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EMSSANAR ESS
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
LITIS:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2016-00247-00

AUTO No. 401

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

481

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BRIGITTE GUZMAN CASTAÑO
DEMANDADO:	POSITIVA ARL Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2016-00285-00

AUTO No. 402

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. **(09:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDRES ELADIO ACOSTA PUENTES
DEMANDADO:	PORVENIR SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2016-00515-00

AUTO No. 386

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y además el perito designado y posesionado no ha rendido su dictamen. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Señalar como honorarios provisionales del perito la suma de \$1.000.000.
2. Requerir al auxiliar de la justicia Dr. Harold Varela Tascón a fin de que presente su dictamen.
3. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ SELBY PAY GUERRERO
DEMANDADO:	I C B F
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2016-00 594-00

AUTO No. 420

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSE ECHEVERRI SANDOVAL
DEMANDADO:	COLPENSIONES E ICOLLANTAS SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00259-00

AUTO No. 400

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIMÉ REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA CEBALLOS PERDOMO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00497-00

AUTO No. 404

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ELCIRA TAMAYO BENAVIDES
DEMANDADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00508-00

AUTO No. 406

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OLGA MORENO
DEMANDADO:	UGPP
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00644-00

AUTO No. 414

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MOSQUERA PALTA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00646-00

AUTO No. 391

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince minutos de la mañana. (8:15 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JAVIER JIMENEZ ESCOBAR
DEMANDADO:	BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00331-00

AUTO No. 405

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS SIERRA ROJAS
DEMANDADO:	CENTRO MEDICO CURARE SAS, CENTRO MEDICO Y BOTA NICO CURARE SA EN LIQUIDACION Y FARMACIA HOMEOPATICA CURARE SAS
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00392-00

AUTO No. 396

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GUSTAVO QUISOBONI MARTIN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00416-00

AUTO No. 409

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**. (audiencia concentrada).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ELBA ESPERANZA UMBARILA BENAVIDES
DEMANDADO:	COLFONDOS SA Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00455-00

AUTO No. 403

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana. (11:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OMAR RAMIREZ DAZA
DEMANDADO:	PORVENIR SA Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00516-00

AUTO No. 411

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las once de la mañana. **(11:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JULIA ROSA PAEZ CORDERO
DEMANDADO:	PORVENIR SA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00522-00

AUTO No. 389

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y quince minutos de la mañana. (8:15 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OMAR MURILLO NORIEGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00616-00

AUTO No. 421

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OSCAR FERNANDO OCAMPO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00060-00

AUTO No. 410

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SAUL ANTONIO MONTOYA GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00114-00

AUTO No. 397

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HARVEY ARARAT VILLEGAS
DEMANDADO:	PROTECCION SA Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00183-00

AUTO No. 413

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**. (audiencia concentrada).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECIIA LOPEZ VILLADA
DEMANDADO:	COLFONDOS SA Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-0 2019-196

AUTO No. 422

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**. (audiencia concentrada).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ URAN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00249-00

AUTO No. 395

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	REINALDO ANTONIO MURILLO ACOSTA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00256-00

AUTO No. 407

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA EDILMA DIAZ PEÑA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00300-00

AUTO No. 398

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MONICA VIVIANA POSSO GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
LITINCONSORTE:	LUCELLY GONZALEZ TRUJILLO
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00301-00

AUTO No. 399

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

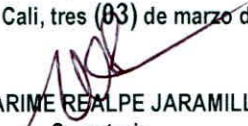
REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las diez y media de la mañana. (10:30 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBERTO ANACONA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00477-00

AUTO No. 408

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**. (audiencia concentrada).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BERNARDINA TORRES VICTORIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-41-05-003-2016-00475-01

AUTO No. 392

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 15. Señala: "Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. **Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.** Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. 2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito". En consecuencia,

RESUELVE:

1. Se ordena correr traslado a las partes por cinco (5) días a cada una, iniciando con la parte actora, comoquiera que se trata de consulta de sentencia de única instancia.
2. **REPROGRAMAR** la anterior audiencia para el día **catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)** a las cuatro de la tarde. **(04:00 pm)**. (la sentencia será escrita).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria